



830 - 1/19

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 29/09/11	Hs. 9:30
Numero: 830	Fojas: 19
Expte. N° 80/11-52/93-3779	6-113/08
Grado: 1044/06-10111-93/0	7-132/08
Recbdo:	<i>[Signature]</i>

NOTA N° 267 /2011.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 27 SEP 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 3962 a la N° 3969, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

[Signature]
Federico SOLIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D.



USHUAIA, 26 SEP 2011

VISTO el expediente N° CD-6887-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, en su artículo VII.1.1.9, Mixto Industrial, Indicadores Urbanísticos – Retiro Contrafrontal, cuatro metros (4m), para la obra sita en la parcela 9, del macizo 2, de la sección F, propiedad de la señora Rosario Dora ARMANDI, autorizándose a ocupar el retiro contrafrontal hasta una altura máxima de 9,50 metros.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 522 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

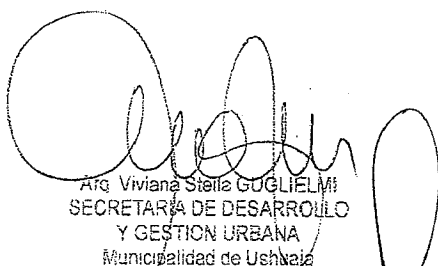
DECRETA

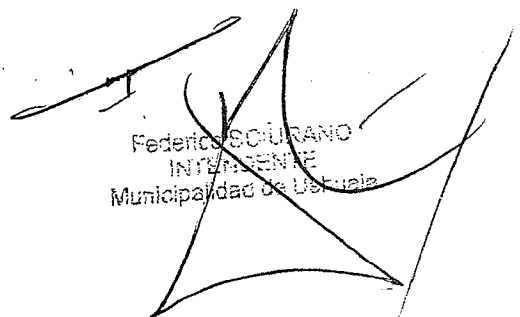
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3962, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano, en su artículo VII.1.1.9, Mixto Industrial, Indicadores Urbanísticos – Retiro Contrafrontal, cuatro metros (4m), para la obra sita en la parcela 9, del macizo 2, de la sección F, propiedad de la señora Rosario Dora ARMANDI, autorizándose a ocupar el retiro contrafrontal hasta una altura máxima de 9,50 metros. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 1241

DECRETO MUNICIPAL N° /2011.-

am.
bot
e


Arg. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
Y GESTIÓN URBANA
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA E.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Jefe Dpto. Despacho Gral.
OLIVIERO, S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

1044/2006

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano en el artículo VII.1.1.9, Mixto Industrial, Indicadores Urbanísticos – Retiro Contrafrontal, cuatro metros (4m) para la obra sita en la parcela 9, del macizo 2, de la sección F propiedad de Rosario Dora Armandi, autorizándose a ocupar el retiro contrafrontal hasta una altura máxima de 9,50 metros.

ARTÍCULO 2º.- Lo establecido en el artículo 1º quedará condicionado al cumplimiento en un plazo máximo de un año a partir de la promulgación de la presente ordenanza de los siguientes requisitos: concretar la unificación de las parcelas 9, 6E y 6D, del macizo 2 de la sección F, propiedad de Rosario Dora Armandi; demoler la construcción que ocupa el retiro lateral de tres metros (3m) de manera de cumplir lo normado en los artículos VII.1.1.9 Mixto Industrial, Indicadores Urbanísticos – Retiro Lateral tres metros (3metros) y V.3.4 Retiro Lateral del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

3962

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3/08/2011

CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darían DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM B. VARIOLA
 Jefa Dpto. Despacho Gral
 O.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 SEP 2011

VISTO el expediente N° CD-6888-2011 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se autoriza el uso restaurante para el local comercial ubicado en el espacio público de la sección A, macizo 80, parcela 02, propiedad de la Asociación Club Caza y Pesca.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 523 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

3963

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se autoriza el uso restaurante para el local comercial ubicado en el espacio público de la sección A, macizo 80, parcela 02, propiedad de la Asociación Club Caza y Pesca. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

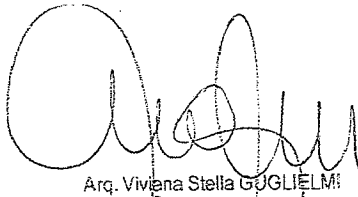
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

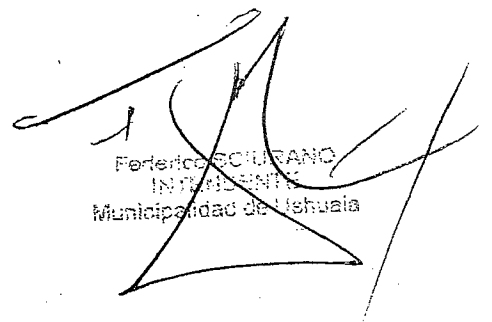
1242

DECRETO MUNICIPAL N° /2011.-

am.

bol.


 Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 Y GESTIÓN URBANA
 Municipalidad de Ushuaia


 Federico SCIARANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. ...
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y F. D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



101/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso restaurant para el local comercial ubicado en el espacio público de la sección A, parcela 02, del macizo 80, propiedad de la Asociación Club Caza y Pesca.

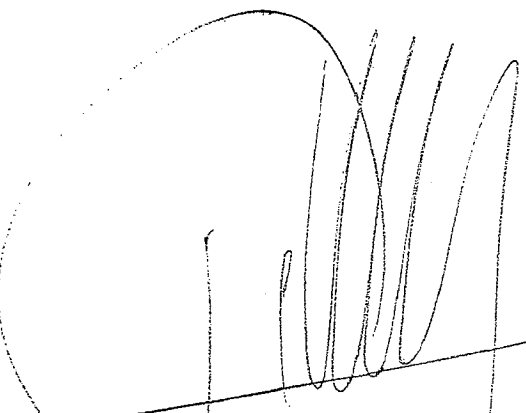
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **3963**

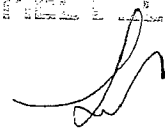
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3/08/2011

CO


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





USHUAIA, 26 SEP 2011

VISTO el expediente N° CD-6889-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se incorpora y posteriormente se da de baja del Patrimonio del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el bien detallado en el Anexo I de la misma y se faculta al Bloque U.C.R., a entregar el elemento descrito a la Asociación sin fines de lucro Colegio del Sur.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 525 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3964, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se incorpora y posteriormente se da de baja del Patrimonio del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el bien detallado en el Anexo I de la misma y se faculta al Bloque U.C.R., a entregar el elemento descrito a la Asociación sin fines de lucro Colegio del Sur. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

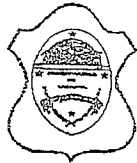
DECRETO MUNICIPAL N° 1243 /2011.-

am.

del
e

C.P.N. María Teresa MONTILLA
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico Sciurano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANITA...
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



093/2001

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR al Patrimonio del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, los bienes detallados en el Anexo I que corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2°.- DAR de baja del Patrimonio del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, los bienes detallados en el Anexo I que corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al Bloque U.C.R. a la entrega del elemento descrito en el Anexo I a la Asociación Civil Sin Fines de Lucro Colegio del Sur, en acuerdo a lo descrito en nota 207/2010 del citado Bloque Político.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR: Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3964

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/08/2011

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darían DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIBRO Nº 100
FOLIO Nº 100
CANTIDAD Nº 100



USHUAIA, 26 SEP 2011

VISTO el expediente N° CD-6890-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa del pago correspondiente al alquiler del Albergue Municipal según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3501, artículo 3º, inciso ñ), al grupo de rugby femenino "Pioneras del Sur" de nuestra ciudad, que organizan un torneo y prevén la utilización del citado servicio por parte de treinta y cuatro deportista durante los días 29, 30 septiembre, 1 y 2 de octubre de 2011.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 526 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3965, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa del pago correspondiente al alquiler del Albergue Municipal según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3501, artículo 3º, inciso ñ), al grupo de rugby femenino "Pioneras del Sur" de nuestra ciudad, que organizan un torneo y prevén la utilización del citado servicio por parte de treinta y cuatro deportista durante los días 29, 30 septiembre, 1 y 2 de octubre de 2011. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1244 /2011.-

am.
del.
e

C.E.N. María Teresa MONTILLA
Secretaria de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MIRIAM G. FADONE
Jefa Depto. Despacho Gral.
D.L. y T. D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

80/2011

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del pago correspondiente por alquiler del Albergue Municipal según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 3501, artículo 3º, inciso ñ), al grupo de rugby femenino "Pioneras del Sur" de nuestra ciudad, que organizan un torneo de dicha disciplina y prevén la utilización del citado servicio por parte de treinta y cuatro deportistas durante los días 29, 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 2011.

ARTÍCULO 2º.-REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3965

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3/08/2011

CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

DEMIAN DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



830 - 10/19

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Jefa Depto. Despacho Gral.
D.L. y T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 SEP 2011

VISTO el expediente N° CD-6891-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se modifica el plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2139, conforme al croquis que corre agregado a la misma como Anexo I.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 527 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3966, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se modifica el plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2139, conforme al croquis que corre agregado a la misma como Anexo I. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1245 /2011.-

am.

del

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MIRIAM FARIÑA
Jefa Depto. Derecho Crat.
D.L. y T. Municipalidad de Ushuaia

52/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA


ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal 2139, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

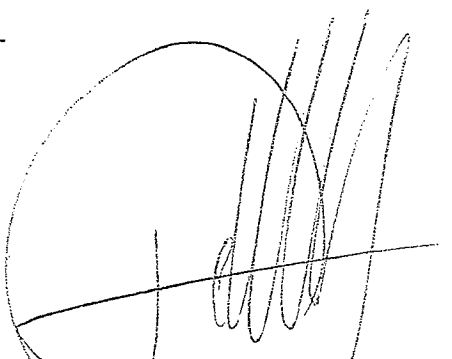
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3966 al

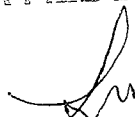
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3/08/2011

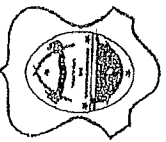
CO


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Jamian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

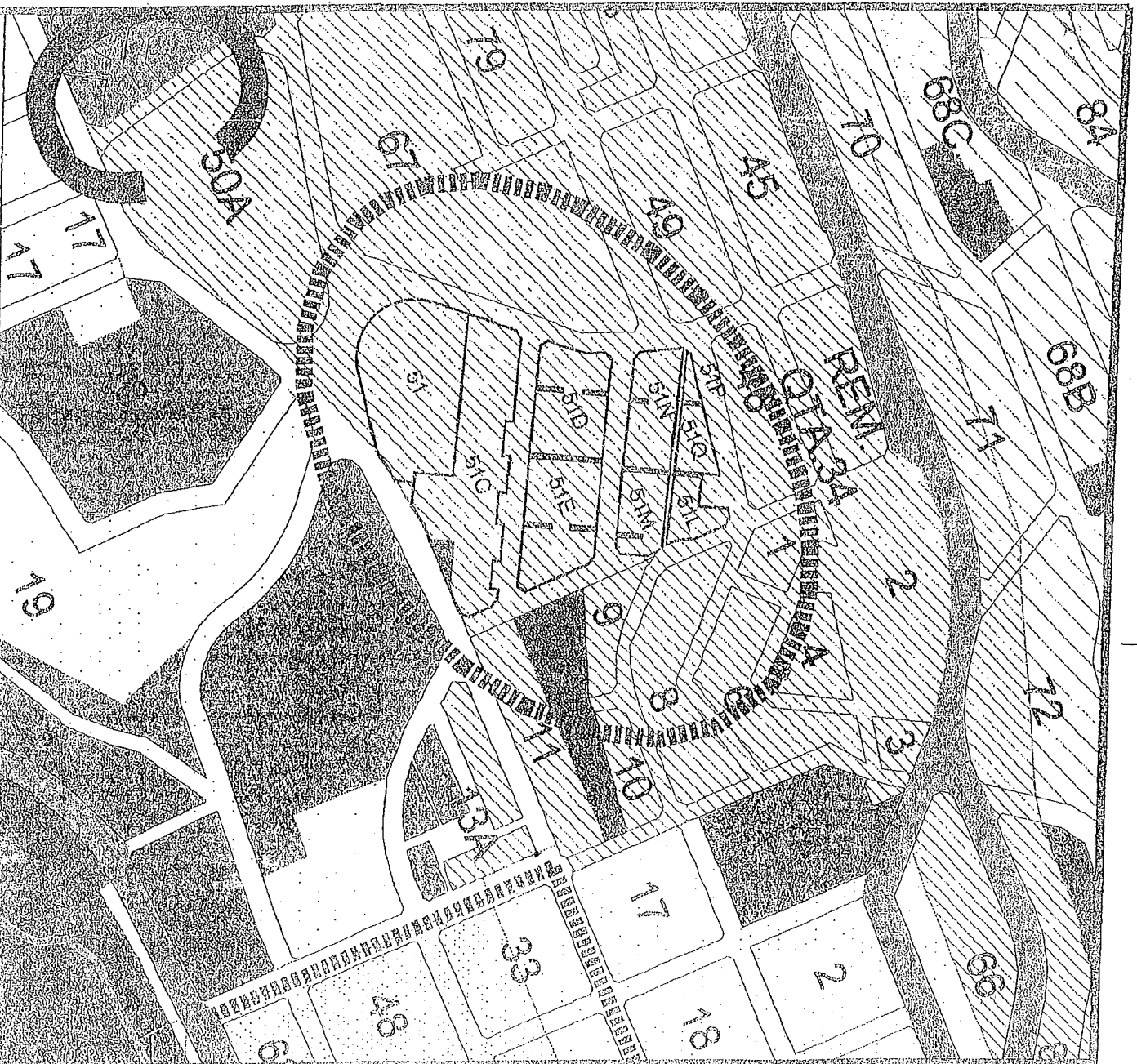




Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA DEL PLAN ORIGINAL

Atenta
Jefa Dpto. Inspección Gral.
Municipalidad de Ushuaia



REFERENCIAS

COPIA DEL PLAN ORIGINAL

R-1 DISTRICTO RESIDENCIAL

RI RESID. DENSIDAD MEDIA



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION DE URBANISMO

tema:

Proyecto Cambio de zonificación

proyecto:

dirección:
D.U.

Sección C, Macizos 51, 51C, 51D, 51E, 51N, 51M, 51P, 51Q, 51T

plano de:

ANEXO I O.M. N° 3966

autor:	fecha:
And. I. Prieto	05/2011
elaborado:	escala:
S/e	

Damián DE MARCO

C.P. Alberto José ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL



USHUAIA, 26 SEP 2011

VISTO el expediente N° CD-6892-2011 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se establece para la urbanización Alakalufes II, las normas de procedimiento e indicadores urbanísticos indicados en la hoja de zona que se agrega a la misma como Anexo I, dejando sin efecto los establecidos en el Anexo IV de la Ordenanza Municipal N° 3502.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 521 / 2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

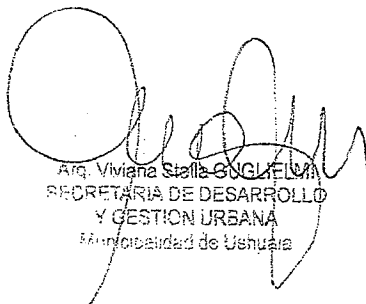
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3967, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se establece para la urbanización Alakalufes II, las normas de procedimiento e indicadores urbanísticos indicados en la hoja de zona que se agrega a la misma como Anexo I, dejando sin efecto los establecidos en el Anexo IV de la Ordenanza Municipal N° 3502. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

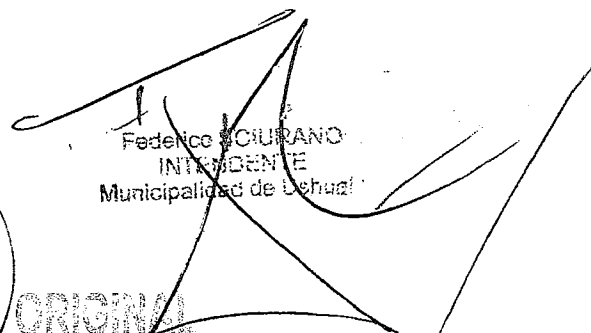
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1246 /2011.-

am.

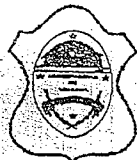
da-


 Arq. Viviana Stella GONZALEZ
 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 Y GESTIÓN URBANA
 Municipalidad de Ushuaia


 Federico MOURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA C. GONZALEZ
 Jefe Depto. Despacho Gral.
 Ushuaia, S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



377/1996

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER para la urbanización Alakalufes II, las normas de procedimiento e indicadores urbanísticos indicados en la hoja de zona que acompaña a la presente como Anexo I, dejando sin efecto los oportunamente establecidos en el Anexo IV de la Ordenanza Municipal N° 3502.


ARTÍCULO 2º.-REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

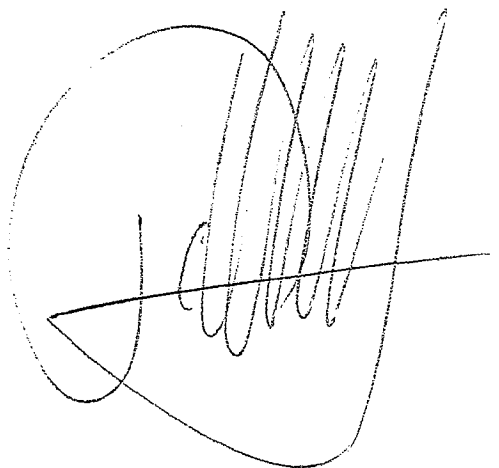
3967

ORDENANZA MUNICIPAL N°

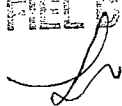
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3/08/2011

CO


C.R. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM C. ...
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.C. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. PARÍS F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
U. y T. D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

LUIS G. DE MARCO
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N° 3967			
ZONIFICACIÓN			
ALAKALUFES II			
CARÁCTER			
Área de vivienda de baja densidad con traza de Barrio Parque y características de tejido abierto. Usos recreativos de esparcimiento así como áreas de reservas			
DELIMITACIÓN			
Según Anexo II - Ordenanza Municipal N° 3502.			
USOS		OBJETIVOS	
PRINCIPAL: Vivienda Familiar.		- Preservar la parte del paisaje natural en cada parcela.	
COMPLEMENTARIO: Los permitidos por el Código de Planeamiento Urbano vigente, asimilables a la zonificación R3.		- Preservar áreas de bosques.	
		- Reforzar el carácter de la zona Barrio Parque.	
INDICADORES URBANÍSTICOS			
Parcela Mínima, Frente y Superficie. Las que surjan mediante plano aprobado.	Retiros: Frontal: 3,00 m Lateral: 3,00 m 2,00 m (en parcelas de ancho menor a 9,00 m) Contrafrontal mínimo: 4 m. Según Capítulo V del Código de Planeamiento Urbano.	F.O.S. : 0,40 F.O.T. 0,60 Altura Máxima S/L.E.: 8,00 m Plano Limite: 9,00 m	DN:160 hab/ha
<p>Normas de procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas familiares.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Movimiento de suelos. En ningún caso se podrá excavar y/o rellenar el terreno más allá de los dos metros perimetrales, en planta, a la construcción y su acceso. 2- Taludes. Los taludes resultantes de los movimientos de suelo necesarios para la construcción de viviendas, no podrán ser mayores a 40°. 3- Topografía. Será de cumplimiento obligatorio el inciso k) del Artículo II.1.1.2.5. de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano). 4- Ecología. Será de cumplimiento obligatorio el inciso i) del Artículo II.1.1.2.5. de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano). 5- Cercos perimetrales. Se propiciará el uso de cercos vivos o mallados, que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque. Se prohíbe la materialización de cercos del tipo opaco, tanto sobre ejes divisorios de predios como sobre línea municipal. 6- Reforestación. Todas las especies no mayores a (1) metro de altura y que tengan que ser retiradas, deberán ser transplantadas a espacios verdes del sector. 			

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE



830 - 16/19

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Jefa Dpto. Despacho Graf
D.O. y T. y D.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 SEP 2011

VISTO el expediente N° CD-6893-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se proroga por el término de dos (2) años la excepción dispuesta por la Ordenanza Municipal N° 3520, que permite la implantación de antenas tipo parabólicas destinadas a la recepción de señales televisivas, en el predio identificado catastralmente como parcela 1a, macizo 15, sección A de Ushuaia, propiedad del señor Julio Eduardo Rodriguez.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 524 /2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3968, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se proroga por el término de dos (2) años la excepción dispuesta por la Ordenanza Municipal N° 3520, que permite la implantación de antenas tipo parabólicas destinadas a la recepción de señales televisivas, en el predio identificado catastralmente como parcela 1a, macizo 15, sección A de Ushuaia, propiedad del señor Julio Eduardo Rodriguez. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1247

DECRETO MUNICIPAL N° /2011.-

am.

Boletín

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ABRILIANO CAMPO E.
Jefe Depto. Despacho Gral.
TEL: 47 45 60 - 45 17 71
Municipalidad de Ushuaia

1322008

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA


ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por el término de dos años la excepción dispuesta por la Ordenanza municipal Nº 3520 promulgada por Decreto municipal Nº 570/2009, que permite la implantación de antenas tipo parabólicas destinadas a la recepción de señales televisivas, en el predio identificado catastralmente como parcela 1a, del macizo 15, de la sección A, de la ciudad de Ushuaia, propiedad del señor Julio Eduardo Rodríguez.

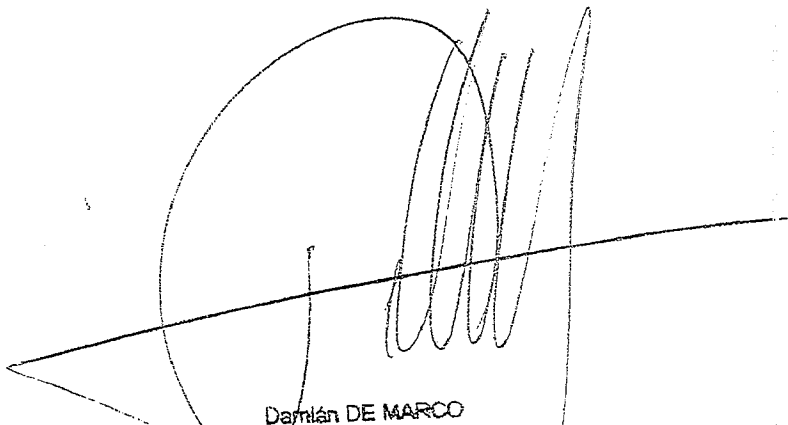
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3968

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/08/2011

gp


Sr. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Darlín DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA DEL ORIGINAL

MIRIAM E. CAMPA
 Jefa Dpto. Despacho Grat.
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 SEP 2011

VISTO el expediente N° CD-6885-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se sustituye el artículo 7° del Anexo II, Parte Especial de la Ordenanza Fiscal N° 3500.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 520 / 2011, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3969, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se sustituye el artículo 7° del Anexo II, Parte Especial de la Ordenanza Fiscal N° 3500. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

1248

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2011.-

am.
bl.
e

C.P.N. María Teresa MONTILLA
 Secretaria de Hacienda y Finanzas
 Municipalidad de Ushuaia

Federico Sciarano
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM C. PARRA E.
Jefa Depto. Despacho Gral.
D.L y T y D.G - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Lucía C. ...
Responsable ...
Concejo Deliberante

193/1988

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 7º del Anexo II, Parte Especial de la Ordenanza Fiscal N° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 7º.- En caso de servicios prestados por el Municipio para la práctica de deportes en los Complejos Municipales, a los fines de su arancelamiento, se tendrán en consideración las siguientes pautas:

- a) en los horarios reservados para clubes, Instituciones o Asociaciones sin fines de lucro, debidamente reconocidas, el acceso y la práctica de deportes, será permitido a sus miembros asociados con la sola presentación del carnet o documento que acredite su condición de tal;
- b) la debida constancia de revisión médica actualizada y expedida por el área competente del Municipio, o en su defecto, expedidas por profesionales médicos matriculados en la Provincia;
- c) los cánones respectivos abonados, para la práctica de actividades deportivas, no serán reintegrados si la suspensión de la actividad no supera el 50% de las clases previstas;
- d) queda terminantemente prohibido ejercer actividades lucrativas o actos de comercio dentro de las instalaciones de los gimnasios o en sus áreas de influencias, sin la respectiva autorización otorgada por la Subsecretaría de Deportes."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

3969

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/08/2011

gp

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA